

BASES Y CONDICIONES

PROMOCIÓN “Niko te adelanta el aguinaldo 2025”

1. **EMBOTELLADORA CENTRAL SACI** en adelante el ORGANIZADOR, con RUC N° **80006251-5** domicilio situado en la calle **Avenida Manuel Ortiz Guerrero** N° 761, de la ciudad de **SAN LORENZO**, teléfono **021 582 641**, realizará la promoción denominada **NIKO TE ADELANTA EL AGUINALDO** en adelante la PROMOCIÓN.
2. **VIGENCIA.** La PROMOCION tendrá vigencia desde el lunes 03 de noviembre del 2025 hasta el miércoles 31 de diciembre del 2025 y será válida para todo el territorio nacional.
3. **PARTICIPANTES.** Podrán participar de la PROMOCION todas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y condiciones.
4. **RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN.** No podrán participar de la PROMOCION, ni hacerse acreedores de los premios:
 - a. Menores de 18 (dieciocho) años de edad.
 - b. Prófugos de la Justicia o con privación de libertad por mandato judicial.
 - c. Los directivos, representante ni empleados de la firma EMBOTELLADORA CENTRAL S.A.C.I.; así como parientes directos de los mismos hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.
 - e. Personas que no residan en Paraguay.
5. **PARTICIPACIÓN.** Esta promoción es válida para todas las personas que residan en Paraguay, mayores de 18 años de edad que cuenten con documento de identidad vigente.
6. **PREMIOS.**
 - **118 (ciento dieciocho) premios de Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones).** Se deja constancia que el ORGANIZADOR procederá a realizar la retención del IRP del 8% del valor de los premios consistentes en dinero en efectivo, tal como lo establecen en los Art. N° 60° y 61° de la Ley N° 6380/19.
 - **2 (dos) premios finales de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones).** Se deja constancia que el ORGANIZADOR procederá a realizar la retención del IRP del 8% del valor de los premios consistentes en dinero en efectivo, tal como lo establecen en los Art. N° 60° y 61° de la Ley N° 6380/19.
7. **EXCLUSION.** En el caso en que el ORGANIZADOR constate que el potencial ganador se encuentra inhabilitado por hallarse dentro de las *restricciones de participación* establecidas en estas bases y condiciones, se procederá a la anulación del cupón seleccionado, dejando constancia del hecho mediante acta notarial donde se describirá en detalle el motivo. En este caso, el participante con el cupón suplente pasará a ser el acreedor del premio, lo cual se dejará constancia en la misma acta notarial

8. **NOTIFICACION:** La asignación del premio está condicionada a que cumplan con todos los requisitos exigidos en estas Bases para tener derecho a su asignación.

El potencial ganador será notificado de tal carácter por el ORGANIZADOR dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles desde el número **(0994)884351**

Los premios son intransferibles y no podrán ser canjeados por ningún otro bien, servicio o prestación distinta a la indicada en estas Bases.

9. **RETIRO DE PREMIOS.**

- Los premios sólo podrán ser entregados si se presenta la tapa "ganadora".
- Los premios serán entregados en la dirección proporcionada por el ganador, con previa coordinación.
- Será necesaria la presentación de la cédula de identidad vigente del ganador.
- Los premios son personales e intransferibles y en ningún caso podrán ser reclamados por terceros distintos del participante ganador.

El tiempo máximo para el retiro de premio es de 60 (sesenta) días.

- **10. ENTREGA DE PREMIOS**

- Es requisito fundamental y obligatorio para acceder a los premios que los ganadores cuenten con cédula de identidad vigente.
- Los participantes deben guardar sus tapas, es obligatorio que el/la ganadora presente la fotografía de su tapa vía WhatsApp a la línea (0994)884351 para acceder a los premios. Y al retiro de los mismos presentar la tapa física.
- Un responsable de la marca **Niko** se comunicará con los ganadores en un plazo no mayor a las 72 hs., (días hábiles) para coordinar las entregas desde el número **(0994)884351**.
- El horario de atención para coordinación y entrega de premios es de lunes a viernes de 8:30 a 17:00hs.
- El ganador accede a ser fotografiado y permite a El Organizador subir a las redes sociales de Niko su fotografía.

11. PREMIOS VACANTES. Cumplido el plazo sin que se haya presentado el ganador, el premio será destinado al financiamiento del FONARESS, conforme a lo establecido en la Ley 6703/20.

12. RESPONSABILIDAD. El ORGANIZADOR no será responsable del uso o destino que el ganador otorgue a los premios recibidos.

10. **13. PUBLICIDAD.** El ganador, al momento de aceptar y retirar el premio, otorga de manera gratuita al ORGANIZADOR el derecho a publicitar su nombre e imagen, para la difusión en comerciales de televisión, radio, prensa escrita o redes sociales, por un plazo de 12 meses de finalizada la PROMOCION. Esta cesión de derechos será otorgada al solo efecto de publicitar el resultado de la promoción de referencia, y no será utilizada para otros fines.

14. PRIVACIDAD. Los datos personales que el ORGANIZADOR reciba o posea de los participantes serán tratados de acuerdo a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El

ORGANIZADOR se compromete a dar un tratamiento prudente y cuidadoso de los datos entregados por el PARTICIPANTE y almacenados al momento del registro de la PROMOCION. En caso que el registro de participación sea realizado por medios electrónicos, el ORGANIZADOR informará al PARTICIPANTE del uso o destino que hará de la información personal recopilada, mediante mensaje que será publicado en la misma plataforma de registro.

15. MODIFICACIONES. El ORGANIZADOR podrá, previa autorización de CONAJZAR, modificar, extender, ampliar, suspender o cancelar esta PROMOCION cuando circunstancias imprevistas así lo justifiquen. En todos los casos, las modificaciones introducidas deberán ajustarse a la legislación vigente y no afectarán derechos adquiridos.

16. REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN. La participación en la promoción implica la aceptación de lo establecido en estas bases y condiciones, documento que estará a disposición de los participantes en el sitio web del organizador y en sus redes sociales. La eventual declaración de nulidad de una o más cláusulas de estas Bases y Condiciones, no afectará la validez de las demás cláusulas.

17. JURISDICCIÓN. Toda situación que pudiera derivar en un conflicto entre el ORGANIZADOR y el PARTICIPANTE podrá ser resuelta, a pedido de las partes, por la CONAJZAR. Queda además expedita la vía jurisdiccional, en caso que los interesados así lo consideren para la mejor defensa de sus derechos, y a tal efecto, se establece la Circunscripción Judicial correspondiente a la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

18. VALIDEZ DEL CONCURSO: Tendrá vigencia desde el 03 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2025.